



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Lunes, 10 de abril de 1978. — Número 43

Página 441

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 23

#### Campaña obligatoria de vacunación contra las brucelosis animales y circulación de ganado

La Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, facultan al Ministerio de Agricultura para establecer planes de profilaxis y lucha contra las epizootias a fin de conservar y mantener en un adecuado grado sanitario la cabaña nacional.

Las brucelosis de los animales, por su carácter de zoonosis y por los problemas que originan a la economía nacional, hacen necesario adoptar las medidas precisas para lograr reducir su incidencia y procurar su erradicación en el país en el plazo más breve posible.

En consecuencia, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción Animal de la Delegación de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 30 de junio de 1976 («B. O. E.» de 19 de julio) y Resolución de 19 de noviembre de 1976 («B. O. E.» de 27 de noviembre), decreta la campaña obligatoria de vacunación contra las brucelosis animales, de acuerdo con las siguientes bases:

La campaña de vacunación dará comienzo a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y deberá estar terminada el 30 de junio.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 23.—Sobre la campaña obligatoria de vacunación contra brucelosis animales y circulación de ganado ..... 441

##### Excmo. Diputación Provincial de Santander

Anuncios de devoluciones de fianzas ..... 442

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de la Vivienda de Santander ... 442  
Delegación Provincial de Industria y Energía ..... 442  
Delegación Provincial de Trabajo ..... 443

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de San Vicente de la Barquera ... 443

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Excmo. Diputación Provincial de Santander ..... 444  
Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ..... 444  
Juzgado de Primera Instancia de Santoña ..... 446  
Ayuntamiento de Cartes ... 446

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 447

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Mazcuerras, Torrelavega, Laredo, Liérganes, Medio Cudeyo y Marina de Cudeyo ..... 452

Se establece con carácter obligatorio en todo el territorio provincial la vacunación contra la brucelosis de todas las hembras bo-

vinas, ovinas y caprinas comprendidas entre los tres y seis meses de edad, con las vacunas que facilite la Dirección General de la Producción Agraria y con las excepciones que se señalan en la citada Orden Ministerial.

No se permitirá la circulación de bovinos, caprinos y ovinos, excepto con destino a matadero, que no hayan sido vacunados contra la brucelosis a la edad indicada, salvo que procedan de explotaciones o zonas que fije la Dirección General de la Producción Agraria, en razón a su estado sanitario, a fin de ir logrando zonas «oficialmente indemnes».

Queda prohibida la vacunación contra la brucelosis de los machos de todas las especies.

La vacunación será practicada por los veterinarios colegiados con ejercicio autorizado, dentro del plazo señalado.

La vacuna empleada será la B-19 para el ganado bovino y la Rev-1 para ovinos y caprinos.

La vacuna se facilitará gratuitamente por la Administración a través de la Jefatura Provincial de Producción Animal, siendo imprescindible estar en posesión de la cartilla ganadera.

Los veterinarios percibirán del ganadero por aplicación de la vacuna la cantidad de 50 pesetas, y en concepto de tasa la cantidad de 0,75 pesetas por cada res bovina vacunada. La tarifa para el ganado ovino y caprino será de 15 pesetas más 0,35 pesetas por tasa por cada res vacunada.

Los veterinarios colegiados actuantes anotarán los datos correspondientes en la cartilla ganadera.

Para la identificación de los animales vacunados con vacuna

viva en edad juvenil, dentro de los márgenes establecidos, se taladrará la oreja derecha con la cruz de malta en el momento de la vacunación.

Por la Jefatura de Producción Animal se dictarán las normas complementarias a los veterinarios colegiados para el desarrollo de la campaña.

Las infracciones cometidas a lo dispuesto en esta Circular serán sancionadas por mi autoridad o por la Delegación Provincial de Agricultura conforme al Real Decreto 1975/76, de 7 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 6 de abril de 1978. El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda.

**EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE SANTANDER**

**Servicio Hidráulico**

**DEVOLUCION DE FIANZA**

Solicitada la devolución de la fianza por don Antonio Fernández Ruiz, vecino de La Hayuela (Udías), contratista de las obras comprendidas en el proyecto de «abastecimiento de agua a Serdio» y «abastecimiento de agua a Ruento (primera fase)», Ayuntamiento de Val de San Vicente y Ruento, respectivamente, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Santander, 5 de abril de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE SANTANDER**

**Servicio Forestal**

**DEVOLUCION DE FIANZA**

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva para responder de las obras «Cui-

dados Culturales en 20 hectáreas de eucalipto del monte Helguera, número 368, de Corvera de Toranzo», por el contratista don Gonzalo Montalvo Fernández,

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 4 de abril de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE SANTANDER**

**Servicio Forestal**

**DEVOLUCION DE FIANZA**

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva para responder de las obras «Cuidados culturales en 34 hectáreas de eucalipto en el monte Peña Cabarga, Juntas Vecinales de Santiago de Cudeyo y Heras», por el contratista don Gonzalo Montalvo Fernández,

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 4 de abril de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE LA VIVIENDA  
DE SANTANDER**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión de 9 de febrero de 1978, acordó la aprobación previa del Plan Especial de

Ordenanzas del Puerto Turístico-Deportivo, en Parayas.

Quedando expuesto para general conocimiento, a los efectos de información pública, durante el período de quince días, en la Secretaría de la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en la Delegación Provincial de la Vivienda, San Fernando, 50, según lo prevenido en el artículo 43.3 de la vigente Ley de Suelo.

Santander, 31 de marzo de 1978. El secretario accidental de la Comisión, Jesús María Souto Aller (firmado y rubricado). — Visto bueno, el delegado provincial, Manuel Varela de Tuya (firmado y rubricado).

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE SANTANDER**

**Caducidad de permiso  
de investigación**

Ha sido caducado, por renuncia voluntaria del interesado, y declarado franco y registrable, el terreno en que está ubicado el permiso de investigación denominado «María del Pilar Tercera», número 16.156, de 1.420 hectáreas de mineral de hierro, en los términos municipales de Lamasón, Rionansa y Valle de Cabuérniga, siendo el concesionario «Exploración Minera Internacional, S. A.», con domicilio en Avenida del Generalísimo, 70, 7.º, Madrid.

Lo que se hace saber, con la advertencia de que no podrán admitirse nuevas solicitudes de concesiones, permisos de investigación o de exploración en el perímetro que comprende este permiso hasta que se haya convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Santander, 31 de marzo de 1978. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente de infracción seguido contra Colegio Alborada consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Colegio Alborada, domiciliada en General Dávila, 242, de Santander, por infracción del artículo 54 de la O. 28-12-66, se propone sanción de cuatro mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a Colegio Alborada, domiciliado últimamente en Santander, calle General Dávila, 242, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 17 de marzo de 1978.—El secretario, P. A. (ilegible). 612

## ADMINISTRACION ECONOMICA

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don R. Enrique Allés Lamadrid, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se expresan, y por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta capitalidad de Zona, comparezcan por sí o por representante ante esta Recaudación, sita en San Vicente de la Barquera, Avenida del Generalísimo, número 1, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio para oír las mismas; advirtiéndoles

que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento, sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20%, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente notificación podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda de Santander, en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción de la Delegación de Hacienda en el de quince días, plazos estos contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, excepto cuando se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

#### Deudores

Castro López, Manuel; licencia fiscal; año 1977; 577 pesetas; domicilio, Comillas.

Castro Martínez, M. Rosa; licencia fiscal; año 1977; 1.629 pesetas; domicilio, Comillas.

Fariñas Fraga, Edelmiro; licencia fiscal; año 1977-1976; 4.861 pesetas; domicilio, Comillas.

Fernández Gómez, Santiago; licencia fiscal; año 1977-1976; 1.102 pesetas; domicilio, Comillas.

Fernández Gutiérrez, Claudio; licencia fiscal; año 1977; 785 pesetas; domicilio, Comillas.

Fernández Poo, Francisco; licencia fiscal; año 1977; 1.155 pesetas; domicilio, Comillas.

Ferrándiz Salomé, Vicente; licencia fiscal; año 1977; 358 pesetas; domicilio, Comillas.

González Sánchez Javier; licencia fiscal; año 1977; 785 pesetas; domicilio, Comillas.

Iglesias Gutiérrez, Fernando; licencia fiscal; año 1977; 4.620 pesetas; domicilio, Comillas.

Martínez Carral, M. Rosa; licencia fiscal; año 1977; 577 pesetas; domicilio, Comillas.

Quintos García, Eduardo; licencia fiscal; año 1977; 2.887 pesetas; domicilio, Comillas.

Vallina Santos, Enrique; licencia fiscal; año 1977; 982 pesetas; domicilio, Comillas.

Gómez Mazón, Vicente; licencia fiscal; año 1977; 525 pesetas; domicilio, Rionansa.

Alonso Santiago, Carlos; licencia fiscal; año 1977; 381 pesetas; domicilio, Ruiloba.

Castro Pelayo, Moisés; licencia fiscal; año 1977; 577 pesetas; domicilio, Udías.

Fernández Angulo, Francisco; licencia fiscal; año 1977; 577 pesetas; domicilio, Udías.

Gómez Cuevas, Vicente; licencia fiscal; año 1977; 231 pesetas; domicilio, Udías.

García Gutiérrez, Julio y Jesús; licencia fiscal; año 1976; 15.750 pesetas; domicilio, Val de San Vicente.

Marigómez Alvarez, Joaquín; licencia fiscal; año 1976; 4.200 pesetas; domicilio, Val de San Vicente.

Noriega Abreu, José Ramón; licencia fiscal; año 1976; 4.200 pesetas; domicilio, Val de San Vicente.

Remis Meré, Eugenio Leopoldo; licencia fiscal; año 1976; 525 pesetas; domicilio, Val de San Vicente.

Aja Valdés, Angel; licencia fiscal; año 1977; 525 pesetas; domicilio, Val de San Vicente.

Collado Lledías, Miguel; licencia fiscal; año 1977; 525 pesetas; domicilio, Val de San Vicente.

Cueli Ojeda, Ramón; licencia fiscal; año 1977; 8.662 pesetas; domicilio, Val de San Vicente.

Gómez Díaz, M. Cruz; licencia fiscal; año 1977; 5.654 pesetas; domicilio, Val de San Vicente.

Gutiérrez Concha, Ramón; licencia fiscal; año 1977; 2.887 pe-

setas; domicilio, Val de San Vicente.

Gutiérrez Santovenia, José; licencia fiscal; año 1977; 4.620 pesetas; domicilio, Val de San Vicente.

Nosti Villazón, Angel; licencia fiscal; año 1977; 577 pesetas; domicilio, Val de San Vicente.

Rodríguez Seoane, Mariano; licencia fiscal; año 1977; 2.022 pesetas; domicilio, Val de San Vicente.

Toraño Rodríguez, Ramón; licencia fiscal; año 1977; 1.155 pesetas; domicilio, Val de San Vicente.

García Alvarez, Julio; licencia fiscal; año 1977; 263 pesetas; domicilio, Valdáliga.

García García, Faustino; licencia fiscal; año 1977; 656 pesetas; domicilio, Valdáliga.

García García, José Luis; licencia fiscal; año 1977; 2.887 pesetas; domicilio, Valdáliga.

García Torre, José María; licencia fiscal; año 1977; 2.887 pesetas; domicilio, Valdáliga.

González Sánchez, Javier; licencia fiscal; año 1977; 785 pesetas; domicilio, Valdáliga.

Puente Ruiz, Benedicto; licencia fiscal; año 1977; 2.887 pesetas; domicilio, Valdáliga.

Iranzo Paracuellos, Gaudencio; licencia fiscal; año 1977; 57.750 pesetas; domicilio, Herrerías.

Vallpen, S. A., Construcciones; licencia fiscal; año 1977; 6.133 pesetas; domicilio, Herrerías.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

San Vicente de la Barquera a 22 de febrero de 1978.—El recaudador (ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de concurso

Objeto.—Concesión de un préstamo a esta Corporación por importe de 50.000.000 de pesetas y

plazo de amortización de diez años.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en la Oficina de Contratación y Compras de esta Diputación, en días hábiles y de nueve a trece, donde se presentarán las propuestas, en plica cerrada, durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 4 de abril de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de concurso

Objeto.—Adquisición de mobiliario para el «Museo Marítimo».

Tipo. — 582.269 pesetas, a la baja.

Plazo de entrega.—15 días, contados a partir de la adjudicación.

Garantías.—La provisional, de 17.400 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio, o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se comprometo a suministrar el mobiliario de..., con estricta sujeción a las bases del concurso y demás documentación, en la cantidad... (en letra y número). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anun-

cio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de concurso una vez resueltas las mismas.

Santander, 4 de abril de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

#### Anuncio de subastas

A los veinticinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once horas la primera y seguidamente las restantes, tendrán lugar en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander (calle Rodríguez, número 5, 1.º), las subastas para la enajenación de los aprovechamientos de madera siguientes:

1.º—Lote de 3.597 pinos radiata, del monte «Dehesa de Rubarbón», número 324 del C. U. P. y 3.006 del Elenco, de la pertenencia de Comillas y Ruiseñada, en término municipal de Comillas, con un volumen de 1.100 metros cúbicos en pie y con corteza, bajo la tasación de 1.595.000 pesetas.

2.º—Lote de 12.000 pinos radiata, del monte Cuesta Canales y Corona, número 339 del C. U. P. y 3.008 del Elenco, de la perte-

nencia y término municipal de Udías, con un volumen de 1.600 metros cúbicos en pie y con corteza, bajo la tasación de 1.680.000 pesetas.

3.º—Lote de 3.000 pinos radiata, por entresaca, del monte Escudo y Rucao, número 346 del C. U. P. y 3.038 del Elenco, de la pertenencia de Treceño, en término municipal de Valdáliga, con un volumen de 650 metros cúbicos en pie y con corteza, bajo la tasación de 763.750 pesetas.

4.º—Lote de 7.500 pinos radiata, por entresaca, del monte Escudo y Rucao, número 346 del C. U. P. y 3.038 del Elenco, de la pertenencia de Treceño, en término municipal de Valdáliga, con un volumen de 1.200 metros cúbicos, en pie y con corteza, bajo la tasación de 1.260.000 pesetas.

5.º—Lote de 5.000 pinos radiata, por entresaca, del monte Alisal del Pical de la Peña, número 17 del C. U. P. y 3.059 del Elenco, de la pertenencia de Cos, en término municipal de Mazcueras, con un volumen de 800 metros cúbicos, en pie y con corteza, bajo la tasación de 792.000 pesetas.

6.º—Lote de 3.200 pinos radiata, del monte Cuesta Negra, número 57 del C. U. P. y 3.027 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Liendo, con un volumen de 720 metros cúbicos, en pie y con corteza, bajo la tasación de 864.000 pesetas.

7.º—Lote de 14.000 pinos radiata, por entresaca, del monte Buscanillo, número 45 del C. U. P. y 3.029 del Elenco, de la pertenencia de Santullán, en término municipal de Castro Urdiales, con un volumen de 1.600 metros cúbicos, en pie y con corteza, bajo la tasación de 1.587.000 pesetas.

8.º—Lote de 1.629 eucaliptos glóbulus y 2.605 pinos radiata, del monte Buscanillo, número 45 del C. U. P. y 3.029 del Elenco, de la pertenencia de Santullán, en término municipal de Castro Urdiales, con un volumen de 500 metros cúbicos, en pie y con corteza, bajo la tasación de 550.000 pesetas.

9.º—Lote de 4.200 eucaliptos glóbulus, del monte Zarcea, de los L. D. y número 3.094 del Elenco, de la pertenencia de Pesués, en término municipal de Val de San Vicente, con un volumen de 500 metros cúbicos, en pie y con corteza, bajo la tasación de 600.000 pesetas.

10.—Lote de 18.000 eucaliptos glóbulus, del monte Bustio y Guerra, de los L. D. y número 3.169 del Elenco, de la pertenencia de Prellezo, en término municipal de Val de San Vicente, con un volumen de 2.330 metros cúbicos, en pie y con corteza, bajo la tasación de 3.262.000 pesetas.

11.—Lote de 4.000 pinos radiata, por entresaca, del monte La Maza, número 53 del C. U. P. y 3.026 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Ampuero, con un volumen de 800 metros cúbicos, en pie y con corteza, bajo la tasación de 793.600 pesetas.

12.—Lote de 8.000 pinos radiata, del monte La Maza, número 53 del C. U. P. y 3.026 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Ampuero, con un volumen de 400 metros cúbicos, en pie y con corteza, bajo la tasación de 248.000 pesetas.

13.—Lote de 12.000 pinos radiata, por entresaca, del monte Amagallos y otros, número 348 del C. U. P. y 3.210 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Anievas, con un volumen de 1.600 metros cúbicos, en pie y con corteza, bajo la tasación de pesetas 1.120.000.

14.—Lote de 1.460 pinos radiata, del monte Rucalzada y Larmanza, número 43 del C. U. P. y 3.002 del Elenco, de la pertenencia de Otañes, en término municipal de Castro Urdiales, con un volumen de 1.600 metros cúbicos, en pie y con corteza, bajo la tasación de 3.520.000 pesetas.

15.—Lote de 6.000 pinos radiata, por entresaca, del monte Rucalzada y Larmanza, número 43 de C. U. P. y 3.002 del Elenco, de la pertenencia de Otañes, en término municipal de Castro Urdiales, con un volumen de 1.200

metros cúbicos, en pie y con corteza, bajo la tasación de 1.320.000 pesetas.

16.—Lote de 16.500 pinos radiata, por entresaca, del monte Dehesa, Escobosa y Villavante, número 374 del C. U. P. y 3.017 del Elenco, de la pertenencia de Entrambasmestas, en término municipal de Luena, con un volumen de 1.500 metros cúbicos, en pie y con corteza, bajo la tasación de 750.000 pesetas.

17.—Lote de 8.400 pinos radiata, del monte Alto Cagigal, número 383-bis-I del C. U. P. y 3.022 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Santa María de Cayón, con un volumen de 1.820 metros cúbicos, en pie y con corteza, bajo la tasación de pesetas 2.457.000.

18.—Lote de 3.600 pinos radiata, por entresaca, del monte Cuesta Mijares, número 390-5.º-A del C. U. P. y 3.018 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Villafufre, bajo la tasación de 300.000 pesetas, y con un volumen de 400 metros cúbicos, en pie y con corteza.

Todos los que deseen tomar parte en estas subastas se someterán a los pliegos de condiciones generales y particulares que estarán de manifiesto en las oficinas de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander (calle Rodríguez, número 5, 1.º).

Las proposiciones, que se admitirán en las citadas oficinas de la Jefatura Provincial del «Icona» en Santander, se presentarán en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en el presente anuncio, y el otro, la restante documentación; haciendo constar en cada uno de ellos su contenido respectivo, y en ambos el nombre del licitador.

Las proposiciones deberán presentarse durante las horas de oficina, y dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del

siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. El último día hábil de presentación finalizará a las trece horas.

La documentación que se exige para tomar parte en las subastas, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y, en su caso, la representación que ostente; justificante de haber constituido un depósito provisional, a disposición del señor ingeniero jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander, equivalente al 2 por 100 de la tasación, y acompañar el carnet de empresa con responsabilidad del Sindicato de la Madera y Corcho.

El depósito a que hace referencia el párrafo anterior deberá hacerse en la Caja General de Depósitos o bien mediante aval constituido en la forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del importe del remate, una vez que le sea adjudicada provisionalmente la subasta, y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

#### Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., con residencia en..., calle..., número..., con documento nacional de identidad número..., expedido en..., con fecha..., en nombre y representación de..., y en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número... de fecha..., para la enajenación de un lote de..., con un volumen calculado en... metros cúbicos, con corteza, en el monte... número... del C. U. P. y... del Elenco, perteneciente a..., en término municipal de..., acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas. (Fecha y firma.)

Santander, 27 de marzo de 1978. El jefe provincial (ilegible).—Visto bueno, el delegado provincial de Agricultura (ilegible). 634

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Jesús Cristín Pérez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias provisionales de separación conyugal, instadas por doña Fernanda Teresa Herrería Gutiérrez, vecina de Santoña, contra su esposo don Fermín Quintana Gutiérrez, mayor de edad y vecino de Isla, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, y rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los siguientes bienes:

La mitad indivisa del local comercial número 1 del régimen de propiedad horizontal, situado en la planta baja o primera a la izquierda, entrando en el edificio. Está sin distribuir, tiene su acceso independiente desde la calle del Duque de Santoña, y además una puerta trasera. Mide 72 metros y 25 decímetros cuadrados de superficie útil, y linda: Sur, Oeste y Norte, con la finca toda, y al Este o derecha, entrando, con portal común de la edificación. Finca registral 3.699, folio 86, libro 34, tomo 854, inscripción 1.<sup>a</sup>

Dicho local está integrado en el siguiente edificio: Un edificio de altura que comprende: Una planta baja o primera, conteniendo en su centro el portal y arranque de escalera, bajo la que existe un cuarto de contadores y dos a cada uno de sus lados, derecha e izquierda; un local comercial con acceso independiente e individual a la calle de situación de la finca; cuatro plantas más, denominadas 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, cada una de las cuales contiene dos viviendas o habitaciones independientes, con su acceso privado desde la escalera común y el portal que se abre a la calle del Duque de Santoña. El solar donde está ubicado el interior del edificio es: solar en la calle del Duque de Santoña, que mide 165 metros y 50 decímetros cuadrados; y linda: frente o Sur,

con calle de su situación, en línea de 18 metros y 85 decímetros; derecha, al Este, finca de don Emerito Quintana, resto de la que ésta se segregó, en línea de 8 metros y medio; espalda o Norte, lo mismo, siendo la línea de delimitación de 20 metros y 10 centímetros, e izquierda, al Oeste, propiedad de don Angel Diego.

Tasada pericialmente dicha mitad del local en 1.415.000 pesetas.

Para el acto de subasta se señala el día 24 de abril, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

Dado en Santoña a 22 de marzo de 1978.—El juez de primera instancia, Jesús Cristín Pérez.

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

##### Anuncio de subasta

Objeto. — Contratar, mediante subasta, el transporte de grava con destino a la reparación de vías municipales, por un total de 110 viajes a 1.000 pesetas cada viaje. El viaje comprende el siguiente recorrido: desde Las Caldas de Besaya al lugar de emplazamiento en los respectivos caminos municipales.

Tipo.—110.000 pesetas.

Plazo de transporte.—Se realizará en el plazo que indique el Ayuntamiento. Todos los viajes se efectuarán durante el año de 1978.

Pagos. — Se efectuarán previo informe de la Comisión de Policía Urbana y Obras.

Garantías.—La provisional será de 2.200 pesetas y la definitiva de 4.400 pesetas.

##### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), se compromete a efec-

tuar ciento diez viajes de grava, a razón de... pesetas viaje, con estricta sujeción al pliego de condiciones. El interesado declara no hallarse sujeto a las causas de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Al mismo tiempo declara hallarse en posesión de la tarjeta de transportes que regula el Reglamento de 9 de diciembre de 1949.

(Fecha y firma del proponente.)  
Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve treinta a trece treinta.

Apertura de plicas.—A las diecinueve horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Cartes a 27 de marzo de 1978.  
El alcalde accidental, Lorenzo Crespo Noval. 605

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario de primera instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en el expediente sobre medidas provisionales de separación conyugal número 386/77, seguido a instancia del procurador don Juan Manuel González García Salomón, en representación de don José Luis Campo Fernández contra doña María Teresa

Pérez Carrero, se ha dictado, con esta fecha, el auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El ilustrísimo señor don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía acordar y acordaba:

Primero.—La separación de los cónyuges don José Luis Campo Fernández y doña María Teresa Pérez Carrero; y

Segundo.—Encomendar al esposo la custodia de la hija del matrimonio, Yolanda Campo Pérez.

Así lo manda y firma S. S.ª, de que doy fe.—Firmado, José Luis Gil Sáez.—Ante mí, Francisco Rebollo.—(Rubricados.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, expido el presente, en Santander a 17 de marzo de 1978.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Vivina Isabel Barquín Carral, hija de los finados don Fermín Barquín Carral y doña Perseveranda Carral Barquín, que falleció en Palencia, donde accidentalmente se encontraba, el día 13 de junio de 1976 en estado de soltera, sin descendientes ni ascendientes, y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo natural y vecina de esta ciudad de Santander, reclamando la herencia para sí sus hermanos de doble vínculo don Fermín-Cleofé-Marcelo, doña Perseveranda-Fermina, don José y doña Elvira-Gracia-María Barquín Carral, y sus sobrinos, hijos de su hermano premuerto, don Dióscoro-Pancracio Barquín Carral, doña Isabel-

Juana y doña Purificación-María Barquín Martínez.

Y por medio del presente, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla.

Dado en Santander a 14 de marzo de 1978.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio para la reanudación de tracto sucesivo interrumpido número 54 de 1978, a instancia de doña Consuelo Díez Ramón, mayor de edad, casada con don José Pedro Vaqué López, empleada y vecina de esta ciudad con domicilio en calle Alta, número 9, en relación con la siguiente finca:

Piso segundo de la casa número 18, antes 16, de la calle Alta, de esta ciudad de Santander, y que aparece inscrito a favor de doña Angeles Abaroa Irula, casada con don Alfonso García Pelayo, y que se describe así:

Urbana.—Solar sobre el que estuvo edificada la casa número 20 de la calle Alta en esta ciudad de Santander, lindante: por su frente al Sur, con calle Alta; derecha o Este, herederos de doña Josefa Solar; espalda o Norte, calle de San Pedro, e izquierda u Oeste, calle Travesía.

Sobre la totalidad de dicho solar existe un edificio compuesto de planta baja, cuatro pisos y un sobrado. Mide: por su frente, 7 metros; por el fondo o espalda, 8 metros; por la derecha, entrando, 10 metros y 25 centímetros, y por la izquierda, 8 metros y 50 centímetros.

Linda en su conjunto: por su frente, con casa de la calle Alta, por donde tiene su entrada, señalada

con el número 18 de población; por la derecha, entrando, con casa número 16 de la misma calle Alta; por la izquierda, entrando, con calle Travesía, y por la espalda, con la calle de San Pedro.

Se halla inscrito dicho piso en el libro 29 de la sección segunda de este Ayuntamiento, folio 110 vuelto, finca número 1.404, inscripción quinta, de fecha 3 de mayo de 1945.

Y por medio del presente, se cita a don Alfonso García Pelayo, en ignorado paradero, y en su doble condición de titular registral y persona de quien proceden los bienes, así como a los titulares de algún derecho real y personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación del presente, puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 4 de febrero de 1978. — El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito en Torrelavega, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía número 127/77, sobre nulidad de escrituras públicas de compraventa y otros extremos, promovido por doña Jovita Mediavilla Martínez, vecina que fue de Bárcena de Villacarriedo, fallecida el día 12 de diciembre de 1977, contra don Luis Fernández Fernández, vecino de Cabezón de la Sal, y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto se emplaza a la legataria de la actora fallecida, designada así en testamento de aquélla otorgado ante el notario de Villacarriedo, don Manuel Sainz-Trápaga Avendaño, el día 15 de noviembre de

1975, último de la misma y consistente en una quinta parte de los bienes de la testadora-demandante doña Ana-María Morán Morán, en ignorado paradero, para que en término de nueve días, siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se persone en dicho juicio en concepto expresado, por medio de procurador con poder bastantado por letrado; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndola saber que se ha personado en autos, por medio del procurador don José Pelayo Velarde, con poder bastantado por letrado, el también legatario don Amado Riancho Sánchez, por sí y en beneficio de la comunidad de herederos quedada al fallecimiento de la demandante.

Igualmente, se emplaza por el mismo término y efectos expresados, bajo apercibimientos también dispuestos, y haciéndole también saber el personamiento en el juicio del legatario aludido, a la Comunidad Religiosa de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, legataria de la actora fallecida en una quinta parte de sus bienes.

Dado en Torrelavega a 20 de febrero de 1978.—El juez de distrito, en funciones del de primera instancia, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 102 de 1978, interpuesto por don Victoriano-Guzmán Pérez Gutiérrez, representado por doña Mercedes Manero Barriuso, contra la resolución dictada por el Gobernador Civil de Santander, de 2 de diciembre de 1977, autorizando a don José Antonio Pereda Flórez el derribo del inmueble señalado con el número 17 de la calle Magallanes, de dicha ciudad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 25 de marzo de 1978. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 68 de 1978, interpuesto por «Electra de Viesgo, S. A.», representada por doña María de la Concepción Álvarez Omaña, contra resoluciones dictadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander, de fechas 13, 14, 16 y 19 de septiembre de 1977, referidas a los expedientes de justiprecio de las fincas números 1.23, 24, 30 y 32 afectadas por la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica para la línea «Astillero-Boo», propiedad de don Rafael Casuso y otros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de marzo de 1978. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 6 de marzo de 1978.—La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio incidental de previo y especial pronunciamiento de nulidad de actuaciones procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don José Luis Caparrós Buendía, mayor de edad, casado, ingeniero naval y vecino de Santander, que ha estado representado en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el letrado don José Luis Palacio Gallo; y de la otra, como demandados-apelados, don Santiago Camus Navamuel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y la Sociedad «Montajes Herrerías, S. L.», domiciliada en Santander, que ha estado representada en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendida por el letrado don Alfonso García Ramos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 9 de febrero de 1977, dictó el señor juez de primera instancia número tres de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Santander en los autos de que dimana este rollo, debe-

mos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha resolución, con expresa imposición de las costas de esta alzada al recurrente.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz.—Benito Corvo.—Rafael Pérez.» (Rubricados.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo, en Burgos a 15 de marzo de 1978.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia dictada con esta fecha en el juicio de mayor cuantía número 36 de 1978, sobre declaración de herederos y otros extremos, de cuantía 700.000 pesetas, promovido ante este Juzgado por el procurador de los Tribunales don Vicente-Tomás Merino Ibarlucea, en nombre y representación de don Ismael Gonzalo, doña María, doña Ascensión, don Jesús, doña Carmen, don José y don Ricardo Portillo Llave, mayores de edad, vecinos de Sámano y de Castro Urdiales; versando dicho juicio sobre declaración de herederos de los cónyuges don José Llave Rado y doña María Ruiz Sota y otros extremos, contra los demandados don Francisco Llave Ruiz, mayor de edad y vecino de Sámano, don Victoriano, don Paulino, don José, doña Damiana y doña Valentina Llave Ruiz, mayores de edad y en paradero desconocido, por lo que, por la presente cédula, se emplaza a dichos cinco demandados para que dentro del plazo legal de nueve días

hábiles, siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander o al de exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado de Primera Instancia de Laredo, comparezcan en dicho juicio de mayor cuantía personándose en forma legal; bajo el apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, declarándoseles en rebeldía.

Se les hace saber que en este Juzgado tienen a su disposición las copias necesarias de la demanda.

Y para que la presente sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a fin de que tenga lugar el emplazamiento de los demandados en desconocido paradero antes mencionados, la expido y firmo, en Laredo a 18 de marzo de 1978.—El secretario, Floro Mogro Rugama.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado número uno de Distrito de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.361/77, seguido en este Juzgado, por escándalo, contra Antonio Martín ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 24 de enero de 1978. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez número uno de distrito de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre escándalo, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal, y como denunciado, Antonio Martín Cabeza, mayor de edad, soltero, sin profesión ni domicilio conocido; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Martín Cabeza a la pena de tres días de arresto menor y 3.000 pesetas de multa o tres días de arresto subsidiario, en caso de impago, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.» (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Antonio Martín Cabeza, expido el presente, en Santander a 24 de enero de 1978.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 250

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.097/77, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Santander a 22 de diciembre de 1977.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez número uno de distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre lesiones y daños, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, y como denunciado, Ricardo Martínez Ruiz, mayor de edad, casado y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Martínez Ruiz a la pena de cinco días de arresto menor y costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Rómulo Martí Gutiérrez». — (Rubricado.)

Lo inserto concuerda con su original.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación a dicho condenado, Ricardo Martínez Ruiz, expido la presente, en Santander a 30 de enero de 1978.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 244

Angel Aja Ruiz, de 59 años de edad, natural de Santander, hijo de Joaquín y de Josefa, de estado casado, de profesión confitero, domiciliado últimamente en Santander, calle de Tetuán, casas de Amaliach, 7, segundo, procesado en sumario número 68 de 1977, por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Santander o en la cárcel del partido,

a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 4 de febrero de 1978.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 312

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 1.431/77, seguido en este Juzgado sobre daños en circulación, cito en forma a Julián Cuesta Sánchez, que tuvo su último domicilio en General Díaz de Villegas, número 8, séptimo, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito número uno, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en aludido procedimiento, exhibir la documentación del vehículo, así como el certificado del seguro, que será testimoniado en lo esencial; previéndole de que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al referido Julián Cuesta Sánchez, expido la presente, en Santander a 7 de febrero de 1978.—El secretario (ilegible). 311

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretaria habilitada del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Santander),

Certifico: Que en juicio de faltas número 191/77, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado auto, cuyos encabezamiento y parte resolutive, copiados literalmente, dicen así:

«Auto.—En San Vicente de la Barquera a 14 de febrero de 1978. Vista la tasación de lo dañado, únase, y

El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de San Vicente de la Barquera (Santander),

por ante la secretaria habilitada que suscribe, dijo: «Que debía declarar y declaraba cuantía de la indemnización concedida en sentencia ya firme, a favor de Michel Thomas y a pagar por Alejandro Gómez Sánchez, la de cincuenta y cuatro mil setecientas pesetas». De todo lo cual yo, la secretaria habilitada, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Michel Thomas, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 15 de febrero de 1978. La secretaria habilitada, María Natividad Díaz Arroyo. 334

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.172/77, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 8 de febrero de 1978. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal del distrito, en representación de la acción pública, contra José Pérez Asón, mayor de edad, y subsidiariamente, Juan José Irizabal Valdivielso, mayor de edad, conductor e industrial, respectivamente, y de esta ciudad, por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Pérez Asón a la pena de 5.000 pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario, en caso de impago, indemnización de 30.668 pesetas a José Antonio Hervia Herrero y las costas del juicio, declarándose responsable civil subsidiario a Juan José Irizabal Valdivielso.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro». — (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, cu-

yo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 9 de febrero de 1978.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 331

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.824/77, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 10 de marzo de 1978. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal del distrito, en representación de la acción pública, contra Gabriel Laya Alonso, mayor de edad y cuyas demás circunstancias se desconocen, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gabriel Laya Alonso a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de 4.800 pesetas a José Luis Iturbe Fraga y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro». — (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 13 de marzo de 1978.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 575

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juz-

gado de Distrito con el número 1.080/77, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 3 de febrero de 1978. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, contra José Luis Fernández Rueda, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Fernández Rueda a la pena de diez días de arresto menor y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro.—(Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 6 de febrero de 1978.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 296

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.137/77, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Santander a 9 de febrero de 1978.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez número uno de distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre daños por imprudencia en circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, y como denunciado, Casimir Moustrou, de 19 años de edad, soltero, militar y domiciliado en Sax (Francia), y como perjudica-

do, Miguel Angel Martín Castillo, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Parbayón; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Casimir Moustrou a la pena de 5.000 pesetas de multa, indemnizar a Miguel Angel Martín Castillo en la cantidad de 26.292 pesetas y pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Rómulo Martí Gutiérrez». (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 10 de febrero de 1978.—Doy fe.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 381

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 274/77, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 8 de febrero de 1978. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal del distrito, en representación de la acción pública, contra Pedro Medina García, y subsidiariamente, Juan Pedro Carbonero García, mayores de edad y cuyas demás circunstancias y domicilios se ignoran, por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Medina García a la pena de 3.000 pesetas de multa o seis días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de 9.500 pesetas a Fidel Miguez Saiz Balza y las costas del juicio. Declarándose responsable civil subsidiario a Juan Pedro Carbonero García.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fir-

mado, Carlos Huidobro». — (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado y responsable civil, cuyos domicilios actuales se desconocen, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 9 de febrero de 1978. — Doy fe. — El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 330

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.790/77, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 8 de febrero de 1978. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal del distrito, en representación de la acción pública, contra Alejandro Gómez Licon, mayor de edad, soltero, camarero y de esta vecindad, por escándalo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alejandro Gómez Licon a la pena de 2.000 pesetas de multa o seis días de arresto subsidiario, caso de impago, represión privada y costas, con abono de la prisión preventiva sufrida por esta causa.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro». — (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 9 de febrero de 1978.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 329

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

Comunidad de Propietarios de San Fernando, 66, Travesía de Valderrama, 2 y 4, y Floranes, s/n., ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque de gasóleo C de 40.000 litros para calefacción y agua caliente, a emplazar en Travesía de Valderrama.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 27 de marzo de 1978.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Anuncio

Caja de Ahorros de Santander solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un climatizador calefacción por aire caliente con 1,5 CV., en Avenida de los Infantes, 109.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

La Coral de Santander ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de sala de ensayos, a emplazar en Los Acebedos, número 3.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 22 de marzo de 1978.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

#### Edicto

Aprobada por este Ayuntamiento la imposición o modificación de la exacción de la tasa del servicio municipal de aguas, así como la ordenanza reguladora de la misma, estará expuesto al público el respectivo expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Mazcuerras a 1 de abril de 1978. El alcalde, Manuel Escalante.

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Bases para la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de delineante

Primero. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de delineante, vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, clase Técnicos Auxiliares, adscrito, discrecionalmente, a la Oficina Técnica de Obras, dotada con el sueldo de 244.800 pesetas, correspondiente al nivel proporcio-

nal 6, trienios de 14.400 pesetas; 8% de grado provisional de carrera; dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segundo. Condiciones de los aspirantes.—Para ser admitido a las pruebas previas al ingreso será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de delineante, o en condiciones de obtenerle, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

Tercero. Instancias y su admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales 500 pesetas, en concepto de derechos de exa-

men, las que no podrán ser devueltas más que en caso de no ser admitidos a examen los opositores por falta de los requisitos exigidos en él.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 2.º, 121, de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinto. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante del Colegio Oficial de Delineantes.

El arquitecto municipal de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal será pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexto. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca el extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Con quince días de antelación, al menos, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que tendrá comienzo la celebración de las pruebas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptimo. Ejercicio de la oposición.—La oposición consistirá en los siguientes ejercicios:

1.º Desarrollo por escrito durante una hora de uno de los temas extraídos al azar, de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

2.º Realización de un croquis acotado por un local o elemento constructivo que señale el Tribunal, durante una hora, para posteriormente realizar un plano a escala, delineado a tinta, con rotulación en un tiempo de cuatro horas.

3.º Medición de un proyecto de edificación privada facilitado por el Tribunal en lo relativo a las dimensiones exigidas por las ordenanzas; volumen, superficies, alturas, vuelos, etc. Duración del ejercicio: una hora.

Octavo. Calificación de la oposición.—En la calificación de los ejercicios de la oposición cada miembro del Tribunal calificará con una puntuación de 0 a 10 puntos, independientemente de cada una de las tres pruebas.

La puntuación de cada una de las pruebas será el cociente entre la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros

del Tribunal y el número de asistentes a aquél.

La puntuación final de cada uno de los opositores se obtendrá por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas, y que será eliminativa de no tener un mínimo de cinco puntos.

Cada opositor deberá asistir a los ejercicios con el material que considere necesario para realizar las pruebas escritas.

Las puntuaciones obtenidas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, han participado en la oposición.

Noveno. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, en este caso una sola, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que ésta formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la segunda de estas bases, que son los que a continuación se indican:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía respectiva.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) El título oficial de delineante o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si este documento estuviere expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificarse el momento en que terminaron sus estudios.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad reglamentaria.

g) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.

Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependa, acreditando su función y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no

tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décimo. Ley reguladora de la oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideraciones de Ley Reguladora de la convocatoria.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### Cuestionario de la oposición

Tema I.—Nociones sobre la organización de los Ayuntamientos, Alcaldía, Comisión Permanente, Pleno del Ayuntamiento, Secretaría, Servicios Técnicos.

Tema II.—Los Servicios de Arquitectura, competencias, redacción de proyectos, informes de proyectos.

Tema III.—La representación gráfica de los materiales de construcción; terrenos, suelo, hormigones, albañilería.

Tema IV.—Documentos de un proyecto, memoria, planos, pliegos de condiciones, mediciones y presupuesto.

Tema V.—Planos de proyecto, plantas, alzados, secciones, sistema de representación, perspectivas.

Tema VI.—Puesta en estación de aparatos topográficos. Libreta topográfica, cálculo y desarrollo de datos de la libreta topográfica.

Torreavega a 14 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible). 371

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### Bases de oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas

1.<sup>a</sup> Convocatoria.—Previa autorización de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos Civiles, se convoca oposición libre de tres plazas de operarios, vacantes en la plantilla de funcionarios.

2.<sup>a</sup> Funciones.—Son las propias de operario y las generales de todas las actividades municipales de servicios especiales y oficios, con la característica de su no cualificación a una actividad concreta.

3.<sup>a</sup> Incompatibilidades.—A los nombrados les serán aplicables las incompatibilidades que rijan para todos los funcionarios de Administración Local.

4.<sup>a</sup> Retribución.—La plaza está dotada con la siguiente retribución anual:

Coeficiente: 1,3, equivalente a 81.348 pesetas.

Incentivos: 76.080 pesetas.

Prolongación jornada: 53.100 pesetas.

Ayuda familiar, pagas extraordinarias y aumentos graduales correspondientes.

Gratificación por servicios especiales y extraordinarios, que apruebe el Ayuntamiento y la autoridad superior competente.

5.<sup>a</sup> Aspirantes.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones de capacidad:

- Ser español.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Acreditar las condiciones de aptitud exigidas en esta convocatoria.
- Tener 18 años cumplidos en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin exceder de la edad necesaria para que le falten, al menos, 20 años para la jubi-

lación forzosa por cumplimiento de edad (65 años), contados desde la toma de posesión de los nombrados.

6.<sup>a</sup> Instancias.—Las instancias se presentarán según modelo oficial que se facilitará en la Secretaría Municipal. Acompañarán a su instancia los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Se presentarán en el Registro General durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve a catorce horas.

7.<sup>a</sup> Documentos.—Las condiciones de capacidad de la base 5.<sup>a</sup> bastará que por los aspirantes se declare en sus instancias que las reúnen con referencia al momento de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes.

8.<sup>a</sup> Admisiones.—La Comisión Permanente resolverá sobre admisión o exclusión de los aspirantes, y publicará la lista en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9.<sup>a</sup> Tribunal.—Estará formado así:

Presidente: El señor alcalde, o concejal en quien delegue.

Vocales: Funcionario técnico, el arquitecto municipal, como titular, y el aparejador municipal, como suplente; un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en materias afines a su función; un representante de la Dirección General de Administración Local; secretario, el de la Corporación, o funcionario administrativo en quien delegue.

10.<sup>a</sup> Pruebas.—10.1. Previamente a la celebración de la oposición libre, se celebrará una prueba de aptitud, que se compone, a su vez, de las siguientes:

a) Prueba médica previa: Examen médico, por facultativo de A. P. D. de constitución, perímetros (inspiración y espiración), peso, vista, equilibrio, dinamometría, espirometría, auscultación. Los concursantes prepararán análisis de sangre y orina para pre-

sentar al médico el día de la prueba médica.

Inexistencia de deformidades o defectos de cualquier clase que puedan impedir, menoscabar o dar motivo a menospreciar de algún modo el ejercicio de su función.

Los anteriores datos se recogerán por el facultativo en una ficha, a cuyo pie consignará, como conclusión del examen, su informe de si puede y debe ser declarado apto físicamente para el ejercicio del cargo, informe que vinculará al Tribunal.

b) Prueba física:

Salto de altura: 1,10 metros, sin recuperación.

Carrera: de 100 metros en 18 segundos, con recuperación en 15 minutos.

Esta prueba física será calificada por el Tribunal, asistido de las personas expertas que su presidente designe.

Tendrá carácter eliminatorio para la siguiente prueba.

c) Prueba cultural.—Versará sobre lectura de un texto, escritura al dictado y operaciones con las cuatro reglas, o un problema elemental con algunas de ellas.

El Tribunal mantendrá una conversación con los opositores para conocer sus condiciones personales y profesionales.

10.2. El Tribunal determinará libremente el tiempo de duración de la prueba cultural.

La fecha y lugar de las pruebas se anunciarán con quince días de anticipación, al menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

11.<sup>a</sup> Propuesta del Tribunal.—El Tribunal publicará en el lugar del examen y en la Casa Consistorial la relación de aprobados, y elevará propuesta al Ayuntamiento Pleno para nombramiento, sin que aquélla pueda contener un número de aprobados superior al de plazas por cubrir.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

12.<sup>a</sup> Aportación de documentos.—Los aspirantes propuestos

para el nombramiento aportarán, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informe de buena conducta.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación de Estudios Primarios o Graduado Escolar.

Si dentro del plazo indicado no presentaren esta documentación no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en el escrito de instancia.

En este supuesto, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor siguiente en calificación.

13.<sup>a</sup> Posesión. — El plazo para tomar posesión de la plaza será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento del interesado.

14.<sup>a</sup> Normas supletorias. — En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, Decreto de 11 de junio de 1968 y disposiciones complementarias.

En el desarrollo de las pruebas y en la aplicación de estas bases quedan facultados el alcalde y el Tribunal, dentro de sus respectivas actuaciones, para resolver cuantas dudas se presenten.

15.<sup>a</sup> Recursos. — Estas bases y convocatoria podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en plazo de un mes, a partir del día siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, como previo al contencioso-administrativo.

En el caso de presentarse recurso, quedará en suspenso el plazo, simultáneo de presentación de instancias, hasta la resolución de aquél.

En Laredo a 13 de febrero de 1978.—El alcalde, Santos Merino Linaje.

### AYUNTAMIENTO DE LIERGANES

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de operario de esta Corporación. (Decreto de la Alcaldía-Preidencia de 20 de marzo de 1978.)

Admitidos: Don Florentino Cora Perales.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiéndose a los interesados que, a tenor de lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, se les concede un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial», para que formulen las reclamaciones a que hubiere lugar, y caso de haberlas serán resueltas de acuerdo con lo estipulado en dicha base cuarta de la convocatoria.

Liérganes, 20 de marzo de 1978.  
El alcalde, Eugenio Perojo Fernández. 601

### AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

#### Edicto

Por don José Luis Rodríguez Higuera se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establo de cebo para terneros, en la localidad de San Salvador, Barrio de El Espino, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Medio Cudeyo a 20 de marzo de 1978.—El alcalde (ilegible).

592

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Anuncio

Por don Miguel Zapata Baeza se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación en el Paseo Fernández Vallejo, número 64, de un obrador de repostería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por tiempo de diez días hábiles para que todas aquellas personas que de algún modo se consideren afectadas por la instalación cuya licencia se solicita puedan hacer cuantas alegaciones y observaciones crean oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega, 28 de febrero de 1978.—El alcalde (ilegible). 436

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1978:**

Marina de Cudeyo.

#### “BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)